



## RESOLUCIÓN EXENTA N°

**APRUEBA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA A CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR Y LA FUNDACIÓN PARA EL TRABAJO ARTURO PRAT, DEL PROGRAMA CONDOMINIOS DE VIVIENDAS TUTELADAS, DEL SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR.**

**SANTIAGO,**

### **VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N°19.828, Orgánica del Servicio Nacional del Adulto Mayor; Ley N°21.722 de Presupuestos del Sector Público para el año 2025; D.S N°62 de 1984, modificado por el D.S N°227 de 2007, ambos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo; D.S N°49, de 2011, del Ministerio de Planificación (hoy Ministerio de Desarrollo Social y Familia); las facultades que confiere el Decreto Supremo N°24 de 2022 que nombra a la persona que se indica en el cargo de Directora Nacional del Servicio Nacional del Adulto Mayor; Resolución Exenta N°2.936, de fecha 31 de diciembre de 2018, Resolución Exenta N°526 de fecha 31 de marzo de 2022 y Resolución Exenta N°1.150 de fecha 9 de octubre de 2024, todas del Servicio Nacional del Adulto Mayor; correo electrónico de fecha 7 de enero de 2025, de la Subdivisión de Cuidados Integrales, de la División de Gestión y Coordinación Territorial, del Servicio Nacional del Adulto Mayor; y, la Resolución N°7 de 2019, de la Contraloría General de la República.

### **CONSIDERANDO:**

1. Que, el Servicio Nacional del Adulto Mayor (en adelante “SENAMA” o el “Servicio”) es un servicio público, funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objetivo general es velar por la integración de las personas mayores a la sociedad, su protección ante el abandono y la indigencia y por el ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución Política de la República y las leyes le reconocen.

2. Asimismo, SENAMA deberá, entre otros, proponer las políticas destinadas a lograr la integración familiar y social efectiva de las personas mayores y la solución de los problemas que los afecten, incentivar la participación del sector privado en la atención de aquellas necesidades y solución de los problemas derivados del proceso de envejecimiento; prestar asistencia técnica y supervisar a organismos privados con o sin fines de lucro que brinden acogida y atención integral a la persona mayor que facilite su inserción a la sociedad.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/ITSAFX-773>

3. Que, el Sistema Nacional de Apoyos y Cuidados (SNAC) se ha definido como una “red intersectorial e integrada de iniciativas públicas, comunitarias y privadas para la provisión de servicios y prestaciones de cuidados, articulados y/o regulados por el Estado, dirigidos a personas en situación de dependencia por motivos de salud, discapacidad o curso de vida, así como también a quienes cuidan remunerada y no remuneradamente, para garantizar el derecho al cuidado y su redistribución”, convirtiéndose a partir del año 2024 en “Chile Cuida”.

4. Que, el D.S N°62 de 1984, modificado por el D.S N°227 de 2007, ambos del MINVU, señaló, respecto del 2% del programa de viviendas, que los SERVIU pueden destinar anualmente a personas mayores de 60 años y más, y que éstas podrían ser entregadas en comodato al Servicio Nacional del Adulto Mayor, debiendo esta entidad obligarse en el contrato de comodato respectivo a administrarlas y mantenerlas en buen estado de conservación, y a disponer de un programa de atención a las personas mayores ocupantes de éstas viviendas.

5. Que, para la ejecución del “Programa de Viviendas Protegidas para Adultos Mayores”, se dictó el D.S. N° 49, de 2011, del Ministerio de Planificación (actual Ministerio de Desarrollo Social y Familia), el que reguló este programa, estableciendo las formas y condiciones en las que SENAMA administrará las viviendas, seleccionará las personas mayores beneficiarias y a las entidades operadoras prestadoras de servicios, esto es, las instituciones públicas y privadas, sin fines de lucro, encargadas de la operación del programa.

6. Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2025, en la Partida N°21, Capítulo 08 del Servicio Nacional del Adulto Mayor, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 718, contempló la existencia del “Programa Condominios de Viviendas Tuteladas”.

7. Que, por resolución exenta N°2.936, de fecha 31 de diciembre de 2018, de SENAMA, se aprobó el convenio suscrito con fecha 21 de diciembre de 2018, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y la Fundación para el Trabajo Arturo Prat, para la operación del condominio de viviendas tuteladas (CVT) ubicado en pasaje Playa Quinteros con calle Eduardo Frei, comuna de Iquique, y, cuyas modificaciones y prórroga fueron sancionadas a través de resolución exenta N°526 de fecha 31 de marzo de 2022 y resolución exenta N°1.150 de fecha 9 de octubre de 2024, ambas de SENAMA.

8. Que, la Fundación para el Trabajo Arturo Prat a través de Ordinario N°260/24 de fecha 2 de enero de 2025, solicitó a SENAMA, una modificación presupuestaria a los recursos asignados mediante convenio, con el propósito de realizar ajustes técnicos y operativos del programa. Lo anterior, con el fin de realizar arreglos y mantenciones de las casas y espacios comunes del condominio.

9. Que, la coordinación regional de SENAMA, región de Tarapacá, mediante correo electrónico de fecha 6 de enero de 2025, aprobó la solicitud de la la Fundación para el Trabajo Arturo Prat. Asimismo, dicha solicitud cuenta con la aprobación financiera, según consta en correo electrónico de fecha 6 de enero de 2025, de la Subdivisión de Transferencias y Rendiciones dependiente de la División de Administración y Finanzas de SENAMA.



10. Que, a través de correo electrónico de fecha 7 de enero de 2025, la Subdivisión de Cuidados Integrales perteneciente a la División de Gestión y Coordinación Territorial, basándose en la aprobación técnica y financiera mencionadas precedentemente, autorizó la modificación solicitada por la Fundación para el Trabajo Arturo Prat y solicitó a la Unidad Jurídica, ambos de SENAMA, proceder con el instrumento de modificación.

11. Que, en virtud de lo anterior, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y la Fundación para el Trabajo Arturo Prat, se suscribió con fecha 7 de enero de 2025 el instrumento que modifica el convenio de ejecución suscrito entre las mismas partes.

12. Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley N°19.880, la modificación referida en el considerando anterior, será reconocida desde el 2 de enero de 2025, considerando que trae aparejadas consecuencias favorables para las personas mayores que residen en el CVT y no lesiona derechos de terceros

13. Que, se hace necesaria la dictación del presente acto administrativo.

#### **R E S U E L V O:**

**1º APRUÉBESE** modificación presupuestaria de convenio suscrita con fecha 7 de enero de 2025, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y la Fundación para el Trabajo Arturo Prat, y que es del siguiente tenor:

**MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA AL CONVENIO  
ENTRE  
EL SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR  
Y  
LA FUNDACIÓN PARA EL TRABAJO UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**

En Santiago, a 7 de enero de 2025, entre el **SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR**, en adelante e indistintamente “SENAMA”, RUT N°61.961.000-8, representado en este acto por su Directora Nacional, doña Claudia Asmad Palomo, cédula nacional de identidad N°10.970.896-8, ambos domiciliados para estos efectos en calle Catedral N°1.575, piso 1, de la comuna y ciudad de Santiago, por una parte y, por la otra, la **FUNDACIÓN PARA EL TRABAJO ARTURO PRAT**, en adelante e indistintamente la “entidad operadora prestadora de servicios” o “entidad operadora”, RUT N°65.071.859-3, representada por don Mario Cortés Castillo, cédula nacional de identidad N°16.349.378-0, ambas domiciliados para estos efectos en calle Arturo Prat N°2120, de la comuna de Iquique, región de Tarapacá, se ha convenido modificar lo siguiente:

#### **CONSIDERANDO:**

- 1) Que, por resolución exenta N°2.936, de fecha 31 de diciembre de 2018, de SENAMA, se aprobó el convenio suscrito con fecha 21 de diciembre de 2018, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y la entidad operadora, para la operación del “Condominio de Viviendas Tuteladas para Personas Mayores”, en adelante, CVT, ubicado en pasaje Playa Quinteros con calle Eduardo Frei, de la comuna de Iquique, cuyas modificaciones y prórroga fueron sancionadas a través de resolución exenta N°526 de fecha 31 de marzo de 2022 y resolución exenta N°1.150 de fecha 9 de octubre de 2024, ambas de SENAMA.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/ITSAFX-773>

- 2) Que, la entidad operadora solicitó a SENAMA a través de Ordinario N°260/24 de fecha 2 de enero de 2025, modificar el presupuesto del plan de intervención, con el propósito de realizar ajustes técnicos y operativos del programa. Lo anterior, con el fin de realizar arreglos y mantenciones de las casas y espacios comunes del condominio.
- 3) Que, la coordinación regional de SENAMA, región de Tarapacá, a través de correo electrónico de fecha 6 de enero de 2025, aprobó la solicitud referida en el considerando anterior. Asimismo, dicha solicitud cuenta con aprobación financiera, según consta en correo electrónico de fecha 6 de enero de 2025, de la Subdivisión de Transferencias y Rendiciones dependiente de la División de Administración y Finanzas de SENAMA.
- 4) Que, de acuerdo con lo anterior, a través de correo electrónico de fecha 7 de enero de 2025, la Subdivisión de Cuidados Integrales dependiente de la División de Gestión y Coordinación Territorial, solicitó a la Unidad Jurídica, ambos de SENAMA, elaborar el instrumento que modifique el convenio suscrito con la entidad operadora, individualizado en el numeral 1 de la presente parte considerativa.
- 5) Que, cumplidos los requisitos para proceder al efecto, las partes acuerdan lo siguiente:

**PRIMERO:**

Modifíquese el presupuesto del plan de intervención comprometido a ejecutar dentro del convenio, singularizado en la parte considerativa del presente instrumento, de acuerdo con el siguiente cuadro:

	MONTO INICIAL	INCREMENTO SOLICITADO	DISMINUCIÓN SOLICITADA	MONTO FINAL
RECURSOS HUMANOS	\$62.174.784	\$0	\$354.558	\$61.820.226
ADMINISTRACION	\$4.897.952	\$0	\$1.000.000	\$3.897.952
ASEO, MANTENCION Y REPARACION	\$17.437.461	\$1.354.558	\$0	\$18.792.019
<b>TOTAL:</b>	<b>\$84.510.197</b>	<b>\$1.354.558</b>	<b>\$1.354.558</b>	<b>\$84.510.197</b>

**SEGUNDO:**

Las partes acuerdan, que en todo aquello no modificado expresamente por este instrumento, permanecen vigentes las disposiciones pactadas en el convenio primitivo en todo lo que no fuera contradictorio al sentido de la modificación convenida. En caso de existir dudas respecto de la interpretación de los términos del convenio, se estará a la más armónica con el objeto del convenio y su más eficiente y eficaz ejecución.

**TERCERO:**

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley N°19.880, la presente modificación será reconocida desde el 2 de enero de 2025, considerando que trae aparejadas consecuencias favorables para las personas mayores que residen en el CVT y no lesiona derechos de terceros.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/ITSAFX-773>

**PERSONERIAS:**

La personería de doña Claudia Asmad Palomo, para actuar en representación del SENAMA, consta en Decreto Supremo N°24 de fecha 11 de octubre de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

La personería de don Mario Cortés Castillo para representar a la entidad operadora, consta en reducción a escritura pública de fecha 24 de noviembre de 2020, del acta de tercera sesión de directorio, identificada con Repertorio N°2828-2020, de la Notaría de doña María Antonieta Niño de Zepeda Parra.

El presente instrumento se suscribe en un ejemplar, el cual será digitalizado una vez que cuente con todas las firmas correspondientes, remitiéndose a cada parte copia del mismo mediante correo electrónico, el cual tendrá para todos los efectos legales plena validez.

**FIRMAN:**

MARIO CORTÉS CASTILLO  
Representante Legal  
Fundación para el Trabajo Arturo Prat

CLAUDIA ASMAD PALOMO  
Directora Nacional  
Servicio Nacional del Adulto Mayor

**2º INCORPÓRESE** al convenio suscrito entre este Servicio y la Fundación para el Trabajo Arturo Prat, aprobado por la resolución exenta N°2.936, de fecha 31 de diciembre de 2018, de SENAMA, la modificación presupuestaria aprobada en el resuelvo precedente.

**3º NOTIFÍQUESE** el presente acto administrativo a la Fundación para el Trabajo Arturo Prat, de conformidad a lo previsto en el artículo 46 de la Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE;**

Distribución:

- Fundación para el Trabajo Arturo Prat
- Unidad Jurídica
- División de Gestión y Coordinación Territorial
- DAF
- Art. 7 letra g, Ley N° 20.285
- Archivo



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/ITSAFX-773>